

Radicado No. 20051931

Popayán, 10-03-2025

HERNAN DARIO TROCHEZ VACA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Dirección: VE SAN PEDRO -1062299718 _758152

Celular: 3182652282

Cédula: 1062309704

Contrato: 1650378

Producto: **898556732** - Ruta: N/A

Titular: **SANDRA LILIANA PILCUE TROCHEZ**

Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 20051931. Notificación por aviso a tu solicitud del día 17 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Hernan:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20051931 expedido el día 27 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20051931 del 27 de febrero de 2025 en un (01) folio.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

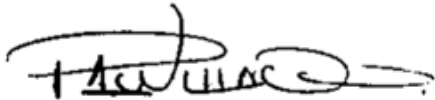
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20051931

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 20051931
PETICIONARIO: HERNAN DARIO TROCHEZ VACA
PRODUCTO SERVICIO: 898556732
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE SAN PEDRO -1062299718 _758152, CM-SANTANDER DE QUILICHAO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE SAN PEDRO -1062299718 _758152, CM-SANTANDER DE QUILICHAO
TELÉFONO: 3182652282
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 17-02-2025

CÉDULA: 1062309704

MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

CAUSAL: _____

ANEXOS: _____

☒ FACTURACIÓN ☒ PRESTACIÓN ☒ INSTALACIÓN
☒ SOLICITUD ☒ NO ☒ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama por los cobros por promedios manifiesta que el predio esta desocupado.

FECHA DE RESPUESTA: 27-02-2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud de la manera más cordial nos permitimos informar que internamente se realizaron las validaciones en nuestra base de datos de la cuenta 1650378, al respecto le informamos que para el mes de diciembre se registraron consumos pendientes por facturar de agosto y septiembre y para el mes de enero se registraron consumos pendientes por facturar de octubre y noviembre debido a que estos periodos no habían sido facturados, además de que no fue posible tomar lectura en dichos periodos por la anomalía presentada de display en blanco, lo cual hace que no sea posible la toma de lectura en el predio. Por lo cual se confirman dichos cobros en los periodos mencionados, lo anterior según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 de la medición del consumo y el precio en el contrato cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario. Adicionalmente, se programó visita técnica al predio con el fin de validar el estado del equipo de medida, bajo la orden de trabajo No. 21396718 y normalizar en caso de ser necesario.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

Asesor Call Center

Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

